

Resolución Jefatural

N° 068 -2018-CENEPRED/J

Lima, 1 9 ABR 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 02, 03, 04 y 05-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 26, 28, de marzo del 2018; el Memorándum N° 0125, 126, 127, y 128-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 26 y 28 de marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para

tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5. se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, el CENEPRED ha celebrado un Convenio con la Universidad Católica San Pablo, Universidad Nacional del Altiplano, la Universidad Nacional de Ingeniería que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se regirán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, que aprueba la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron Curso y/o Diplomados para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se regirán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, visto el Oficio FCE/017, 021-2018 de fecha 28 de febrero de 2018 y 21 de marzo de 2018, de la representante de la Universidad Católica San Pablo mediante el cual remite la documentación a fin de obtener la acreditación de los profesionales, al haber culminado satisfactoriamente el Curso de Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales, que desarrolla en Convenio con el CENEPRED, asimismo, mediante Carta S/N del señor Valerio Tapia Tapia, y de la señorita Karina Cutti Huallpa, se recibió la documentación sustentatoria que permite su acreditación;

Que, se acreditó que los señores, Ingeniero Agrónomo VALERIO TAPIA TAPIA, la Arquitecta CINTHYA LADY BUTRON REVILLA, el Arquitecto SERGIO EDGAR MAURICIO POCO AGUILAR, el Ingeniero Civil KARINA CUTTI HUALLPA, y la Arquitecta ANA CASTILLO DE LA FLOR ALVAREZ, ostentan la condición de profesionales debidamente habilitados ante el Colegio Profesional correspondiente. Asimismo, acreditaron un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no poseen antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, que aprueba la

Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Ingeniero Agrónomo VALERIO TAPIA TAPIA, la Arquitecta CINTHYA LADY BUTRON REVILLA, el Arquitecto SERGIO EDGAR MAURICIO POCO AGUILAR, el Ingeniero Civil KARINA CUTTI HUALLPA, y la Arquitecta ANA CASTILLO DE LA FLOR ALVAREZ, con las competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir las credenciales respectivas a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, la Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

VICEALMIRANTE (R) ADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE JEFE DEL CENEPRED

Registrese y comuniquese.